

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento

AUTO

Referencia: Metodología de la Sesión Técnica Regional del 25 de marzo de 2010 sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Magistrado Ponente:

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diez (2010)

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2009 y sus Autos de cumplimiento, integrada por los Magistrados Juan Carlos Henao Pérez, Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las competencias otorgadas por el marco constitucional y legal para el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la Sala Especial de Seguimiento expidió el Auto 314 del 29 de Octubre de 2009, mediante el cual se convocó a unas Sesiones Técnicas Regionales sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales para la atención integral a la población desplazada, la cuarta de las cuales se citó para el día jueves veinticinco (25) de marzo de 2010, en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia –ala oriental – Corte Suprema de Justicia.

2. Que para la Sesión Técnica de la región sur-oriental del país convocada por el Auto 314 de 2009 para el jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010) se encuentran citadas las siguientes entidades territoriales:

Gobernación del departamento del Caquetá y los siguientes municipios priorizados: Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso; la Gobernación del departamento del Guaviare y los siguientes municipios priorizados: Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare; la Gobernación del departamento del Meta y los siguientes municipios priorizados: Acacías, El Castillo, Granada, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, Uribe, Villavicencio y Vistahermosa; la Gobernación del departamento del Vaupés y el municipio de Taraira y la Gobernación del departamento del Amazonas y el municipio de Leticia.

3. Que en el caso del departamento del Vaupés, la Corte citará también a la capital Mitú y al municipio de Carurú.

4. Que no obstante en el Auto 314 del 29 de Octubre de 2009, se cita para la sesión técnica de la región sur oriental de país, para el 25 de marzo de 2010, a los departamentos de Arauca, Guainía, Vichada y Casanare, así como a los diferentes municipios priorizados de cada uno de estos entes departamentales, la Corte diferirá la citación de Arauca, Guainía y Vichada para la sexta sesión técnica regional a celebrarse el 27 de mayo de 2010, y la citación del departamento del Casanare para la séptima sesión técnica regional que se llevará a cabo el 24 de Junio de 2010, en razón a: (i) el gran número de entidades territoriales convocadas para la sesión técnica regional de la zona sur oriental del país; (ii) la capacidad física restringida de la sala de audiencias del Palacio de Justicia; y (iii) la dinámica participativa de la sesión técnica programada.

5. Que respecto de la metodología de la sesión técnica de la región sur-oriente, la Sala Especial de Seguimiento mantendrá la desarrollada en la pasada sesión técnica regional del 18 de febrero de 2010, en razón a que la Corte requiere que las entidades citadas se concentren en rendir información detallada en relación con cada uno de los departamentos citados. Por tanto, la Sala ha decidido que las intervenciones de las entidades del orden nacional, organismos de control de orden regional, personeros y representantes de las mesas de fortalecimiento de la población desplazada, se realizarán con posterioridad a la intervención de las autoridades locales de cada uno de los cinco (5) departamentos citados. En este sentido, intervendrá primero la entidad departamental, los voceros de los municipios priorizados de cada departamento, el vocero de las prisiones de los municipios priorizados, el representante de la mesa departamental de fortalecimiento a la población desplazada y el representante de los pueblos indígenas de cada departamento. Posteriormente, tendrá lugar la intervención de un vocero delegado de las entidades del gobierno nacional sobre la situación del departamento y municipios en cuestión, para lo cual el gobierno nacional deberá designar un vocero, sin que ello implique que las demás entidades citadas queden

relevadas de concurrir y permanecer en la sesión técnica. Posteriormente, continuará la intervención de los organismos de control del orden departamental, Procuraduría Departamental, Defensoría del Pueblo Regional y Contraloría Departamental, entidades que actuarán como voceras de sus respectivas agencias en el orden municipal. Este esquema metodológico se desarrollará para cada una de las entidades departamentales convocadas. Al final de la sesión técnica intervendrán los organismos de control del nivel nacional, esto es, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República; así como los organismos nacionales e internacionales que hacen seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, a quienes la Corte les solicitará hacer referencia específica a la problemática de los cinco departamentos citados.

6. Que como criterio metodológico para la intervención de las entidades territoriales de la región sur-oriental que han sido citadas por la Corte mediante el Auto 314 de 2009 para la cuarta Sesión Técnica Regional, la Corte ha decidido su agrupación por subregiones con base (i) en la priorización realizada por el Ministerio del Interior y de Justicia (ii) la información recibida por la Corte, relativa a los municipios que constituyen los mayores expulsores y receptores de población desplazada y (iii) la cercanía y ubicación geográfica.

En este orden de ideas, la Corte designará un municipio como vocero de cada subregión, para que coordine con las demás autoridades municipales subregionales, la exposición ante la Sala Especial de Seguimiento sobre la situación de desplazamiento forzado en su territorio; tales autoridades tienen, a su turno, el deber de remitir al municipio coordinador y, a esta Corporación, la información relativa a la situación de cada entidad territorial, así como de asistir a la audiencia de acuerdo con lo dispuesto por el auto 314 de 2009.

De acuerdo con lo anterior, la Sala Especial de Seguimiento ha subregionalizado y designado para la coordinación y vocería del resto de entidades municipales de la subregión, a los siguientes municipios:

1. Departamento del Caquetá: (i) La Alcaldía municipal de San Vicente del Cagúan coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Puerto Rico, Cartagena del Chairá, El Doncello, El Paujil y Montañita; (ii) La Alcaldía municipal de Florencia coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Solano; (iii) La Alcaldía municipal de San José de Fragua coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Belén de los Andaquies, Valparaiso, Milán, Curillo y Solita.
2. Departamento del Guaviare: (i) Alcaldía municipal de San José; (ii) La Alcaldía municipal de Miraflores coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de El Retorno y Calamar.

3. Departamento del Meta: (i) La Alcaldía municipal de Villavicencio coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Acacías; (ii) La Alcaldía municipal de Vistahermosa coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Macarena (iii) La Alcaldía municipal de Lejanías coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de El Castillo, Uribe y Mesetas; (iv) La Alcaldía municipal de Puerto Rico coordinará a la subregión integrada por ese municipio y los municipios de Puerto Lleras, San Juan de Arama y Granada; (v) La Alcaldía municipal de Mapiripán coordinará a la subregión integrada por ese municipio y el municipio de Puerto Concordia.
4. Departamento del Vaupés: (i) Alcaldía municipal de Taraira; (ii) Alcaldía municipal de Mitú; (iii) Alcaldía Municipal de Carurú.
5. Departamento del Amazonas: (i) Alcaldía municipal de Leticia.

Por consiguiente, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Autos de cumplimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero.- FIJAR, para el desarrollo de la cuarta Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010) sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las Entidades Territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia –ala oriental – Corte Suprema de Justicia-, entre las ocho de la mañana (8:00 AM) y las seis y quince de la tarde (6:15 PM).

Segundo.- CITAR para la Sesión Técnica Regional del día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), adicional a las entidades nacionales ya citadas en el Auto 314 de 2009, a las siguientes entidades: al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial, al Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda- y al Ministerio de la Protección Social. En el mismo sentido, **CITAR** a los municipios de Mitú y Carurú del departamento del Vaupés.

Tercero.- DIFERIR la citación efectuada a través del Auto 314 de 2009 a los departamentos de Arauca, Guainía y Vichada, así como a los diferentes municipios priorizados de cada uno de estos entes territoriales, para la sexta sesión técnica regional a celebrarse el 27 de mayo de 2010, y la citación al departamento del Casanare y a sus diferentes municipios priorizados, para la séptima sesión técnica regional a llevarse a cabo el 24 de Junio de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto.- ORDENAR al Ministerio del Interior y de Justicia y a Acción Social que apoyen y coordinen la participación de los delegados de las Mesas Departamentales de Fortalecimiento de la población desplazada, de las entidades departamentales convocadas para la Sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), quienes deberán ser previamente elegidos para tal efecto por las Mesas departamentales correspondientes. En caso de no existir en el departamento Mesa de Fortalecimiento de la población desplazada, deberán participar las autoridades indígenas tradiciones de la región.

Quinto.- ORDENAR al Ministerio del Interior y de Justicia y a Acción Social que apoye y coordine la participación de los delegados de las poblaciones y comunidades indígenas de las entidades departamentales convocadas para la Sesión del veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), quienes deberán ser previamente elegidos para tal efecto por las autoridades indígenas tradicionales de la región.

Sexto.- SOLICITAR a los personeros de los municipios citados para la Sesión Técnica del veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), que deleguen su participación en un vocero que intervenga en nombre de la totalidad de los personeros municipales por cada uno de los departamentos convocados a la Sesión Técnica Regional.

Séptimo.- FIJAR, para el desarrollo de la Sesión Técnica Regional convocada para el día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010) la siguiente **AGENDA y METODOLOGIA**:

SESION DE LA MAÑANA

8:00 a 8:05 AM	Apertura por parte de los Magistrados de la Sala Especial de Seguimiento de la cuarta Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre Nación y las siguientes entidades territoriales: Gobernación del departamento del Caquetá y los siguientes municipios priorizados: Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso; la Gobernación del departamento del Guaviare y los siguientes municipios priorizados: Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare; la Gobernación del departamento del Meta y los siguientes
-----------------------	--

municipios priorizados: Acacias, El Castillo, Granada, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesétas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, Uribe, Villavicencio y Vistahermosa; la Gobernación del departamento del Vaupés y los municipios priorizados: Mitú, Carurú y Taraira y la Gobernación del departamento del Amazonas y el municipio de Leticia.

Las autoridades de las entidades territoriales citadas para la Sesión Técnica Regional deberán presentar un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y c) sobre temas puntuales; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para las entidades territoriales de orden departamental y municipal. **A los mencionados informes las autoridades territoriales deberán anexar copia de los respectivos soportes probatorios, tales como presupuestos departamentales y municipales, y soportes documentales de las actuaciones adelantadas, con el fin de que la Corte pueda verificar efectivamente los datos suministrados.**

De igual manera, cada entidad territorial contará con un término de ocho (8) minutos para intervenir en la sesión técnica, dentro de los cuales deberá hacer un resumen de los aspectos relevantes consignados en el informe respectivo, esto es, problemática, falencias, propuestas, etc. En nombre de las entidades territoriales intervendrán los gobernadores y alcaldes. Los personeros municipales, los delegados de las mesas de fortalecimiento de población desplazada de cada departamento tendrán un espacio propio

para intervenir, de igual manera un representante de los pueblos indígenas de cada departamento.

Las entidades nacionales convocadas a la Sesión Técnica Regional tales como, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación; el designado del Consejo Nacional de Atención Integral a Población Desplazada CNAIPD, el Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-, y el Ministerio de la Protección Social deberán presentar un informe detallado y pormenorizado acerca de (i) el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte en el Auto 07 de 2009; (ii) la información requerida por la Corte acerca de a) el diagnóstico sobre las falencias y obstáculos que se presentan en la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de los derechos de esta población; b) una propuesta concreta de soluciones a las falencias y obstáculos de orden institucional, estructural, presupuestales y técnicos encontrados; y (iii) las respuestas al cuestionario de preguntas elaborado por la Corte para cada entidad.

Estas entidades presentarán sus informes sobre las entidades territoriales convocadas para la Sesión Técnica Regional, de conformidad con lo determinado en el numeral 3 del capítulo IX del Auto 314 del 29 de Octubre de 2009. **A los mencionados informes deberán anexar el respectivo soporte documental de las actuaciones adelantadas, que permitan a la Corte verificar efectivamente los datos suministrados.**

En ese mismo sentido, las entidades del orden nacional contarán con un término de cuarenta y ocho (40) minutos, divididos en cinco periodos de ocho (8) minutos por cada departamento, para intervenir en la sesión técnica, término en el cual

	<p>deberán hacer un resumen de los aspectos relevantes consignados en el informe respectivo, esto es, problemática, falencias, propuestas, etc., relativos al fenómeno del desplazamiento forzado en cada uno de los departamentos citados. Para dicha intervención deberán designar un vocero, sin perjuicio de la asistencia y permanencia durante la totalidad de la Sesión Técnica de los demás representantes de las entidades nacionales.</p> <p>Los organismos de control de los órdenes nacional y territorial, así como las entidades nacionales e internacionales que hacen seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, intervendrán con el fin de presentar sus observaciones y recomendaciones sobre el avance del proceso de coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales convocadas para la cuarta sesión técnica, específicamente sobre los departamentos de Caquetá, Guaviare, Meta, Vaupés y Amazonas, en materia de atención integral a la población desplazada, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Sentencia T-025 de 2004.</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión técnica se hará llegar a los participantes un formato para la formulación de las preguntas a que haya lugar, a las cuales se dará respuesta en la parte final de la Sesión Técnica.</p> <p>Las intervenciones se efectuarán en el siguiente orden:</p>
8:05 a 9:33 AM	
Intervenciones del Departamento del Caquetá	
8:05 a 8:13 AM	Gobernador del Departamento del Caquetá
8:13 a 8:21 AM	Alcalde municipal de San Vicente vocero de los municipios de Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Doncella, Paujill y Montañita
8:21 a 8:29 AM	Alcalde municipal de Florencia vocero del municipio de Solano
8:29 a 8:37 AM	Alcalde municipal de San José de Fragua vocero de los municipios de Belén de los Andaquíes, Valparaíso, Milán, Curillo y Solita

8:37 a 8:45 AM	Personero Delegado del Departamento del Caquetá
8:45 a 8:53 AM	Mesa de Fortalecimiento Departamental del Caquetá
8:53 a 9:01 AM	Representante de los pueblos Indígenas
9:01 a 9:09 AM Intervenciones de las Entidades Nacionales sobre el desplazamiento forzado en el Departamento del Caquetá	Vocero del Gobierno Nacional
9:09 a 9:33 AM Intervención de los Organismos de Control Departamentales	
9:09 a 9:17 AM	Procurador Regional
9:17 a 9:25 AM	Defensor del Pueblo Regional
9:25 a 9:33 AM	Contralor Departamental
9:33 a 11:08 AM Intervenciones del Departamento del Guaviare	
9:33 a 9:41 AM	Gobernador del Departamento del Guaviare
9:41 a 9:49 AM	Alcalde municipal de San José del Guaviare
9:49 a 9:57 AM	Alcalde municipal de Miraflores vocero de los municipios de El Retorno y Calamar
9:57 a 10:05 AM	Personero Delegado del Departamento del Guaviare
10:05 a 10:13 AM	Mesa de Fortalecimiento Departamental del Guaviare
10:13 a 10:21 AM	Representante de los pueblos Indígenas
10:21 a 10:36 AM	Receso
10:36 a 10:44 AM Intervención de las Entidades Nacionales sobre el desplazamiento forzado en el Departamento del Guaviare	Vocero del Gobierno Nacional
10:44 a 11:08 AM Intervenciones de los Organismos de	

Control Departamentales		
10:44 a 10:52 AM	Procurador Regional	
10:52 a 11:00 AM	Defensor del Pueblo Regional	
11:00 a 11:08 AM	Contralor Departamental	
11:08 a 12:52 PM Intervenciones del Departamento del Meta		
11:08 a 11:16 AM	Gobernador del Departamento del Meta	
11:16 a 11:24 AM	Alcalde municipal de Villavicencio vocero del municipio de Acacías	
11:24 a 11:32 AM	Alcalde municipal de Vistahermosa vocero del municipio de La Macarena	
11:32 a 11:40 AM	Alcalde municipal de Lejanías vocero de los municipios de Mesetas, Uribe y El Castillo	
11:40 a 11:48 AM	Alcalde municipal de Puerto Rico vocero de los municipios de Puerto Lleras, San Juan de Arama y Granada	
11:48 a 11:56 AM	Alcalde municipal de Mapiripán vocero del municipio de Puerto Concordia	
11:56 a 12:04 PM	Personero Delegado del Departamento del Meta	
12:04 a 12:12 PM	Mesa de Fortalecimiento Departamental del Meta	
12:12 a 12:20 PM	Representante de los pueblos Indígenas	
12:20 a 12:28 PM Intervención de las Entidades Nacionales sobre el desplazamiento forzado en el Departamento del Meta	Vocero del Gobierno Nacional	
12:28 a 12:52 PM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales		
12:28 a 12:36 PM	Procuraduría Regional	
12:36 a 12:44 PM	Defensoría del Pueblo Regional	
12:44 a 12:52 PM	Contraloría Departamental	
12:52 a 2:30 PM	Pausa	
	SESION DE LA TARDE	

2:30 a 3:50 PM Intervenciones del Departamento del Vaupés	
2:30 a 2:38 PM	Gobernador del Departamento del Vaupés
2:38 a 2:46 PM	Alcalde del municipio de Mitú
2:46 a 2:54 PM	Alcalde del municipio de Taraira
2:54 a 3:02 PM	Alcalde del municipio de Carurú
3:02 a 3:10 PM	Personero Delegado del Departamento del Vaupés
3:10 a 3:18 PM	Representante de los pueblos Indígenas
3:18 a 3:26 PM Intervención de las Entidades Nacionales sobre el desplazamiento forzado en el Departamento del Vaupés	Vocero del Gobierno Nacional
3:26 a 3:50 PM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales	
3:26 a 3:34 PM	Procurador Regional
3:34 a 3:42 PM	Defensor del Pueblo Regional
3:42 a 3:50 PM	Contralor Departamental
3:50 a 5:17 PM Intervenciones del Departamento del Amazonas	
3:50 a 3:58 PM	Gobernador del Departamento del Amazonas
3:58 a 4:06 PM	Alcalde municipal de Leticia
4:06 a 4:14 PM	Personero Delegado del Departamento del Amazonas
4:14 a 4:22 PM	Mesa de Fortalecimiento Departamental del Amazonas
4:22 a 4:30 PM	Representante de los pueblos Indígenas
4:30 a 4:45 PM	Receso
4:45 a 4:53 PM Intervención de las Entidades Nacionales sobre el desplazamiento forzado en el Departamento del	Vocero del Gobierno Nacional

Amazonas	
4:53 a 5:17 PM Intervenciones de los Organismos de Control Departamentales	
4:53 a 5:01 PM	Procurador Regional
5:01 a 5:09 PM	Defensor del Pueblo Regional
5:09 a 5:17 PM	Contralor Departamental
5:17 a 5:41 PM Intervenciones de los Organismos de Control Nacionales sobre el desplazamiento forzado en la región suroriental	
5:17 a 5:25 PM	Procurador General de la Nación
5:25 a 5:33 PM	Defensor del Pueblo
5:33 a 5:41 PM	Contralor General de la Nación
5:41 a 5:57 PM Intervención de otros Organismos sobre el desplazamiento forzado en la región suroriental	
5:41 a 5:49 PM	Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado
5:49 a 5:57 PM	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR

5:57 a 6:10 PM	<p>Sesión de preguntas y respuestas</p> <p>Durante la sesión de preguntas y respuestas, podrán intervenir los magistrados de la Sala Especial de Seguimiento, las entidades nacionales y territoriales, así como los diferentes organismos de control de la región, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la Nación, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado, la Oficina del Alto Comisionado Para los Refugiados de las Naciones Unidas, El Consejo Noruego para Refugiados, los delegados de las Mesas departamentales de Fortalecimiento de la</p>
-----------------------	---

	población desplazada y los delegados de las organizaciones indígenas de cada departamento.
6:10 a 6:15 PM	Clausura de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.

Octavo.- ORDENAR a las entidades de carácter nacional y territorial citadas para la Sesión Técnica mencionada, que los informes que presenten ante la Sala Especial de Seguimiento, hagan referencia a los requerimientos y cuestionamientos planteados por la Corte en el Auto 314 de 2009, específica y concretamente a la información sobre la situación de desplazamiento y la superación de las falencias en materia de coordinación interinstitucional para la atención integral de la población desplazada de las entidades territoriales de que trata la Sesión Técnica. A los mencionados informes se deberá anexar el respectivo soporte probatorio y documental de los recursos asignados y ejecutados, así como de las políticas y actuaciones adelantadas, que permitan a la Corte verificar efectivamente los datos suministrados.

ORDENAR así mismo, que teniendo en cuenta las características de las entidades territoriales convocadas, en los informes que se entreguen a la Corte, se trate con particular atención el tema del enfoque diferencial, especialmente en lo referente a la población indígena en riesgo de desplazamiento o en riesgo de extinción.

Noveno.- INVITAR al señor Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo y al Contralor General de la Nación para que dada la relevancia para el país de las Sesiones Técnicas Regionales convocadas por la Corte, intervengan sin que medie delegación alguna en la Sesión Técnica Regional convocada.

Décimo.- INVITAR a los Defensores Regionales, Procuradores y Contralores de los departamentos citados a la cuarta sesión técnica regional, para que intervengan en nombre del organismo de control regional y departamental y actúen como voceros de las respectivas agencias de control en el orden municipal de cada departamento.

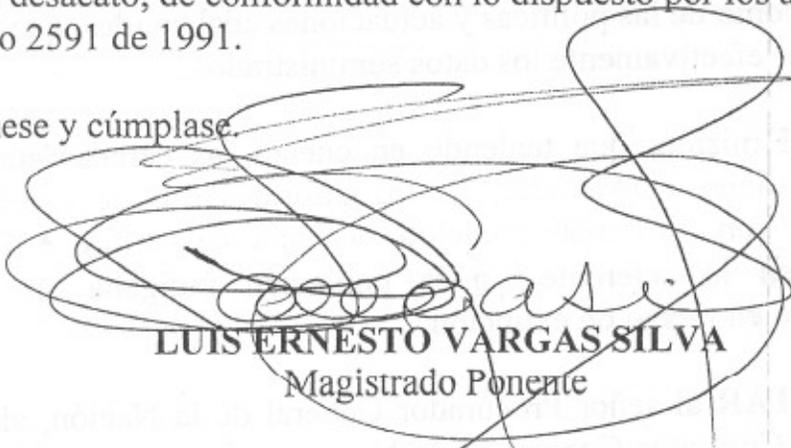
Décimo Primero.- INVITAR en calidad de observadores internacionales al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR-, al Consejo Noruego para Refugiados -CNR y a la Organización Panamericana de la Salud.

Décimo Segundo.- INVITAR al Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, a la Comisión Colombiana de Juristas, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, y al Programa de Justicia Global y Derechos Humanos de la Universidad de los Andes.

Décimo Tercero.- DETERMINAR la moderación de la Sesión Técnica Regional sobre coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, en cabeza de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ante la cual deberán entregarse los informes tanto en físico como en medio magnético, que se hayan presentado durante la Sesión Técnica Regional, así como también aquellos informes que se quieran presentar para conocimiento de la Sala Especial de Seguimiento.

Décimo Cuarto.- ADVERTIR a las autoridades públicas de las entidades del orden nacional y territorial citadas a la Sesión Técnica Regional del día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010), sobre la obligación de concurrir a la citación proferida por la Corte y permanecer durante todo el desarrollo de la misma, so pena del acarreamiento de responsabilidad y de incurrir en desacato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

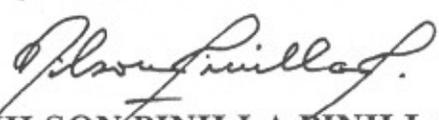
Comuníquese y cúmplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente



JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Magistrado



NILSON PINILLA PINILLA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria